



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO:	JUAN CAMILO AGUDELO HERNANDEZ
RADICADO:	2021-00346-00

Auto Sustanciación Nro. 106

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, se observa que en la misma se ha obviado el cobro de unos capitales, por lo que se hace necesario que dicha parte informe si el demandado ha realizado abonos a capital, ajustando la liquidación, por lo que el Juzgado.

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva informar si el demandado ha realizado abonos, presentando nuevamente la liquidación, teniendo en cuenta lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

LN

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6fec1c2b6618c073790a5b0a5a7701841193a9b0c3e5f1bce2d20184b1855b**

Documento generado en 23/02/2022 12:01:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>